

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0342-**

**Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**ING. ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVÓN  
DIRECTORA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NRO. SIE-DPEI-2024-00002 DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/  
IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES  
GENERALES 2025**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador. - establece: “(...) *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada* (...)”;

**Que**, el artículo 217, de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso segundo, establece: “(...) *La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad* (...)”;

**Que**, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: en su numeral 7, “(...) *Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto* (...)”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, claramente establece: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución* (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)”;

**Que**, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas* (...)”;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “(...) *Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) numeral 10. Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto* (...)”;

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que: “(...) *Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente*”;

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0342-****Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

**Que**, el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que “(...) *Las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia*”;

**Que**, el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que establece: “(...) *Son funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral (...) “(...)2: Administrar los Bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos (...)*”;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Objeto y Ámbito. - “(...) *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen (...)*” “(...)2. *Los Organismos Electorales (...)*”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Principios. - “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Interpretación. - “(...) *Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato*”;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente sELECCIONESado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados “(...) 5. Contratación Pública: Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra (...) (...) 6. Contratista: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría (...) (...) 12. Entidades o Entidades Contratantes: Los organismos, las entidades o en general las personas jurídicas previstas en el artículo 1 de esta Ley (...) (...) 27. Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual (...) (...)28. Proveedor: Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, de conformidad con esta Ley, habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las Entidades Contratantes (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)*”;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:“(...

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0342-****Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

*Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS*”;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.*

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;*

**Que**, el artículo 6 del Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.*”;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: “*Obligatoriedad de actualización de información.- Cualquier cambio o modificación de la información proporcionada por los proveedores al momento del registro, deberá ser actualizada en el término*

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0342-****Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

*máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se produjo el cambio o modificación. ”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en su inciso segundo establece: “(...) *Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)”;*

**Que**, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.*

*La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;*

**Que**, el artículo 129 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.*

*El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;*

**Que**, el artículo 130 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes:*

- 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar;*
- 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores;*
- 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes;*
- 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja;*
- 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible;*
- 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda;*
- 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto;*
- 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja;*
- 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial.*

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0342-**

**Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

*10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor(...);*

**Que**, el artículo 132 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

**Que**, el artículo 136 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) *Puja.- En el día y hora señalados se realizará una puja en precios hacia la baja con una duración de entre quince (15) a sesenta (60) minutos, tiempo en el cual los proveedores presentarán sus posturas a la baja respecto de la oferta económica inicial presentada, respetando el rango de variación mínimo para la puja establecido por la entidad contratante en el pliego.*

*Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan a los oferentes a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja.*

*De no contarse con el número mínimo de oferentes participantes en la puja, el Portal COMPRASPÚBLICAS automáticamente reprogramará por una sola vez dicho acto en las veinticuatro (24) horas siguientes. En dicha reprogramación automática se considerará ganador al oferente que presente la postura económica más baja sea esta por puja o por oferta económica inicial.*

*El Portal COMPRASPÚBLICAS, una vez realizado el acto de puja, identificará a la oferta económica ganadora. Será decisión y responsabilidad de la entidad contratante la adjudicación o declaratoria de desierto respectiva.*

*De la puja se dejará constancia en un informe de resultados, elaborado por el delegado o la comisión técnica y que será publicado en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que**, el artículo 137 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *subasta inversa electrónica.- En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.*

*Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General.*

*Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.*

*Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja. (...);*

**Que**, el numeral 6, del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, establece: “(...) *Descentralización y Desconcentración. - En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población (...);*

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: “(...) *Principio de desconcentración. La*

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0342-****Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

*función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-20-5-2022, de fecha 20 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: (...) **“Artículo 2.-** Designar a la Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón como Directora Provincial de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del sábado 21 de mayo del 2022”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-9-2-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral; resuelve: **“Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 09 de febrero de 2024, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Generales 2025”, a partir del 09 de febrero de 2024, en el que se elegirán: Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029(...)

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-4-2024-R, de fecha 05 de abril del 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: **“Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Informe de Directrices, Matriz Presupuestaria, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones Generales 2025; y, presupuesto por el valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (USD \$ 91.707.668,72)**, para las Elecciones Generales 2025.”

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-11-9-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: **“Artículo 1.-** Aprobar la Convocatoria a “Elecciones Generales 2025” (...)

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPSIPTEI-2024-0173-M, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Ing. Edison Javier Mafla Ayala, Analista Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales 1, solicita a la Mgs. Vanessa Margarita Arciniega Rocha, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2 Encargada; el aval de planificación, a fin de continuar con el proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025.**

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPGEPI-2023-0231-M, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Mgs. Vanessa Margarita Arciniega Rocha, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2 Encargada, remite al Ing. Edison Javier Mafla Ayala, Analista Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales 1, el Aval de Planificación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; y manifiesta:“(…) se ha considerado el saldo disponible del sistema SIPLAN y el Saldo por Comprometer del Reporte del 11/11/2024 de las 15:7.59 del sistema ESIGEF, información que consta en los formularios - Solicitud de Aval de Planificación, que suma \$ 15.632,49(...)

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPSIPTEI-2024-0173-M, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Ing. Edison Javier Mafla Ayala, Analista Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales 1, solicita a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, la certificación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y de Catálogo Electrónico para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**;

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0342-**

**Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0561-M, de fecha 19 de noviembre de 2024, a Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, remite al Ing. Edison Javier Mafla Ayala, Analista Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales 1, la Certificación del Plan Anual de Contratación (PAC) y de Catálogo Electrónico para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**;

**Que**, mediante Certificación del Plan Anual de Contratación Nro. PAC-0042, de fecha 19 de noviembre de 2024; de conformidad con la información remitida por el área requirente, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, certifica que el objeto de contratación: **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; “(...) *se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2024 del Consejo Nacional Electoral (...)*”;

**Que**, mediante comunicado, de fecha 19 de noviembre de 2024; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, certifica que se ha verificado que **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de acuerdo con las características enviadas por el área requirente mediante quipux del **OBJETO DE CONTRATACIÓN**, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPSIPTEI-2024-0181-M, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Ing. Edison Javier Mafla Ayala, Analista Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales 1, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**;

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNE-UPSIPTEI-2024-0181-M, de fecha 20 de noviembre del 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita al Ing. Freddy Raúl Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, “(...) *verificar la disponibilidad presupuestaria, y la documentación habilitante, y proceder con el trámite correspondiente, en estricta observancia de la normativa legal vigente*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPFI-2024-0358-M, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Ing. Freddy Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, entrega al Ing. Edison Javier Mafla Ayala, Analista Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales 1, la Certificación Presupuestaria Nro. **106** “(...) *que servirá CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025 (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPSIPTEI-2024-0184-M, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Ing. Edison Javier Mafla Ayala, Analista Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales 1, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, la emisión de las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**;

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNE-UPSIPTEI-2024-0184-M, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita al Ing. Freddy Raúl Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, “(...) *verificar la disponibilidad presupuestaria, y la documentación habilitante, y proceder con el trámite correspondiente, en estricta observancia de la normativa legal vigente*”;

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0342-****Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPFI-2023-0365-M, de fecha 23 de noviembre del 2024, el Ing. Freddy Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, entrega al Ing. Edison Javier Mafla Ayala, Analista Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales 1, las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales Nro. **1571 y 1572** “(...) para el proceso para **“CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPSIPTEI-2024-0205-M, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Ing. Edison Javier Mafla Ayala, Analista Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales 1, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, autorización para iniciar el proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; y manifiesta lo siguiente: “(...) *me permito sugerir se designe a la funcionaria Ab. Jannes Micaela Palacios Sanchez, quien actuará como Delegado del proceso; además, requiero muy comedidamente, se continúe con el trámite que corresponda para cumplir con la siguiente fase* (...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-DPI-2024-1580-M, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, autoriza y entrega a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, el expediente del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; y manifiesta lo siguiente: “(...) *me permito designar a la Abg. Jannes Micaela Palacios Sanchez, funcionaria de la institución como Responsable del Proceso antes citado* (...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0692-M, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, entrega a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, el Expediente validado del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, signado con Nro. **SIE-DPEI-2024-00002**, con el Pliego para la respectiva revisión y elaboración de la Resolución de Inicio del proceso para la creación y publicación en el SOCE;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-DPI-2024-1680-M, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, entrega a la Abg. Karen Ortiz Guerra, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1, el expediente del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, para la respectiva revisión y elaboración de la Resolución de Inicio del proceso en estricta observancia de la normativa legal vigente;

**Que**, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-DPI-2024-0327, de fecha 21 de diciembre de 2024, emitida por la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura resuelve: “(...) **Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-DPEI-2024-00002**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**.

**Artículo 2.-** Aprobar el Pliego de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-DPEI-2024-00002**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**.

**Artículo 3.-** Se designa como responsable del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, a la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal.

**Artículo 4.-** Se delega a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, como Ejecutora del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-DPEI-2024-00002**, para **CONTRATAR**

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0342-**

**Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

**EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, al amparo del Art. 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.(...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0699-M, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, remite a la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, la “(...) *Notificación en su calidad de Responsable del proceso, para CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025* (...)”;

**Que**, mediante Acta Nro. 0001 de PREGUNTAS Y RESPUESTAS del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0327, de fecha 21 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto trata el siguiente orden del día: 1.Designación del Secretario/a del proceso, 2 Revisión de la herramienta del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE del presente proceso de contratación, para dar respuesta a las preguntas o aclaraciones de existir. 3.Aclaraciones del proceso SIE-DPEI-2024-00002.

**Que**, mediante Acta Nro. 0002 de CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 24 de diciembre de 2024, “(...) *en la oficina de la Unidad Provincial Administrativa del Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Imbabura, ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera 1-165 y Sánchez y Cifuentes, segunda planta; se deja constancia de lo correspondiente a las ofertas(...); (...) siendo las 16:31, se procede a verificar que se cuenta en la plataforma SOCE la oferta del proveedor TINAJERO SALGADO ANGHELA LIZBETH, la cual fue publicada en el portal el día 24 de diciembre de 2024 a las 10:15:16(...);(...) siendo las 16:31, se procede a verificar que se cuenta en la plataforma SOCE la oferta del proveedor GUAJAN ZAMBRANO RAFAEL RUBEN, la cual fue publicada en el portal el día 24 de diciembre de 2024 a las 16:12:30(...)*”;

**Que**, mediante Acta Nro. 0003 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 24 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0327, de fecha 21 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: 1.Lectura del Cierre de recepción de Ofertas, presentadas dentro del proceso de contratación NRO: SIE-DPEI-2024-00002, para “CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”. 2. Apertura de las ofertas presentadas por los oferentes en el proceso de contratación NRO: SIE-DPEI-2024-00002, para “CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”. 3. Varios.;

**Que**, mediante Acta Nro. 0004 CONVALIDACIÓN DE ERRORES, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0327, de fecha 21 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: 1. Evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación NRO: SIE-DPEI-2024-00002, para “CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”. 2. Convalidación de

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0342-****Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

errores de las ofertas. 3. Varios.;

**Que**, mediante Acta Nro. 0005 CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0327, de fecha 21 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: 1. Calificación de ofertas proceso de contratación Nro. SIE-DPEI-2024-00002 para **“CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** 2. Varios;

**Que**, mediante Informe Nro. 001, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0327, de fecha 21 de diciembre de 2024, recomienda que: *“(...) Se recomienda que en la sesión de negociación se proponga al proveedor GUAJAN ZAMBRANO RAFAEL RUBEN con RUC: 1715664437001 iniciar con una rebaja que sobrepase el 5% del presupuesto referencial con la finalidad de llegar a un porcentaje favorable para la institución (...);”*

**Que**, mediante Acta Nro. 0006 NEGOCIACIÓN, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0327, de fecha 21 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: 1. Negociación del proceso de contratación NRO: **SIE-DPEI-2024-00002**, para **“CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** 2. Varios.;

**Que**, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0327, de fecha 21 de diciembre de 2024, recomienda que: *“(...) Una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se presenta el informe de recomendación expresa de adjudicación al Ordenador de Gasto correspondiente del Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial de Imbabura y se RECOMIENDA EXPRESAMENTE adjudicar a la oferente GUAJAN ZAMBRANO RAFAEL RUBEN, con RUC 1715664437001, para “CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”, signado con Nro. SIE-DPEI-2024-00002, por un valor de USD 12.830,20 (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES 20/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA. (...);”*

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPAJI-2024-0415-M, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0327, de fecha 21 de diciembre de 2024, recomienda a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, *“(...) adjudicar el proceso para “CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”, al oferente: GUAJAN ZAMBRANO RAFAEL RUBEN (...);”*

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-DPI-2024-1730-M, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, entrega a la Abg. Karen Ortiz

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0342-**

**Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

Guerra, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1, el expediente del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, para la respectiva revisión y elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso en estricta observancia de la normativa legal vigente.

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por Delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-DPEI-2024-00002**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, al oferente GUAJAN ZAMBRANO RAFAEL RUBEN, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1715664437001, por un monto de USD 12.830,20 (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 20/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, conforme lo determina el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.-** Se designa el cumplimiento de la presente Resolución al Responsable Administrativo de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, dentro de sus competencias.

**Artículo 3.-** Se delega a la Unidad Provincial Administrativa de Imbabura, la publicación y la sustanciación en el portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPEI-2024-00002, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Se designa a la Ing. Gisela Verónica Quinchiguango Amaguaña, Técnico Provincial de Procesos Electorales, como Administradora del Contrato para el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPEI-2024-00002, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/ IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, quien será la responsable de realizar la recepción, a fin de que realice la verificación del cumplimiento conforme a lo establecido en los términos de referencia.

**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.



Firmado electrónicamente por:  
**ALEXANDRA ELIZABETH  
ALENCASTRO PAVON**

Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón  
**DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

Referencias:

- CNE-DPI-2024-1730-M

NUT: CNE-2024-197081

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0342-**

**Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Jannes Micaela Palacios Sanchez	UPAJI	2024-12-31
Revisado por: Karen Elizabeth Ortiz Guerra	UPAJI	2024-12-31



**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0341-**

**Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**ING. ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVÓN  
DIRECTORA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NRO. SIE-DPEI-2024-00001 DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL  
CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE  
MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador. - establece: “(...) *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada* (...)”;

**Que**, el artículo 217, de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso segundo, establece: “(...) *La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad* (...)”;

**Que**, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: en su numeral 7, “(...) *Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto* (...)”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, claramente establece: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución* (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)”;

**Que**, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas* (...)”;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “(...) *Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) numeral 10. Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto* (...)”;

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que: “(...) *Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente*”;

**Que**, el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0341-****Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

Código de la Democracia, establece que “(...) *Las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia*”;

**Que**, el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que establece: “(...) *Son funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral (...) “(...)2: Administrar los Bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos (...)”*”;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Objeto y Ámbito. - “(...) *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen (...)” “(...)2. Los Organismos Electorales (...)”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Principios. - “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Interpretación. - “(...) *Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato*”;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados “(...) 5. Contratación Pública: Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra (...) (...) 6. Contratista: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría (...) (...) 12. Entidades o Entidades Contratantes: Los organismos, las entidades o en general las personas jurídicas previstas en el artículo 1 de esta Ley (...) (...) 27. Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual (...) (...)28. Proveedor: Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, de conformidad con esta Ley, habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las Entidades Contratantes (...)”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”*;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria*

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0341-****Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

*y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS”;*

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;*

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.*

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;*

**Que**, el artículo 6 del Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 25 del Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: *“Obligatoriedad de actualización de información.- Cualquier cambio o modificación de la información proporcionada por los proveedores al momento del registro, deberá ser actualizada en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se produjo el cambio o modificación. ”;*

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0341-****Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

**Que**, el artículo 43 del Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en su inciso segundo establece: “(...) *Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)*”;

**Que**, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.*

*La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;*

**Que**, el artículo 129 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.*

*El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;*

**Que**, el artículo 130 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes:*

- 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar;*
- 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores;*
- 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes;*
- 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja;*
- 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible;*
- 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda;*
- 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto;*
- 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja;*
- 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial.*
- 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las*

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0341-**

**Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

*regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor(...)*”;

**Que**, el artículo 132 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

**Que**, el artículo 136 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) *Puja.- En el día y hora señalados se realizará una puja en precios hacia la baja con una duración de entre quince (15) a sesenta (60) minutos, tiempo en el cual los proveedores presentarán sus posturas a la baja respecto de la oferta económica inicial presentada, respetando el rango de variación mínimo para la puja establecido por la entidad contratante en el pliego.*

*Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan a los oferentes a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja.*

*De no contarse con el número mínimo de oferentes participantes en la puja, el Portal COMPRASPÚBLICAS automáticamente reprogramará por una sola vez dicho acto en las veinticuatro (24) horas siguientes. En dicha reprogramación automática se considerará ganador al oferente que presente la postura económica más baja sea esta por puja o por oferta económica inicial.*

*El Portal COMPRASPÚBLICAS, una vez realizado el acto de puja, identificará a la oferta económica ganadora. Será decisión y responsabilidad de la entidad contratante la adjudicación o declaratoria de desierto respectiva.*

*De la puja se dejará constancia en un informe de resultados, elaborado por el delegado o la comisión técnica y que será publicado en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que**, el artículo 137 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *subasta inversa electrónica.- En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.*

*Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General.*

*Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.*

*Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja. (...)*”;

**Que**, el numeral 6, del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, establece: “(...) *Descentralización y Desconcentración. - En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población (...)*”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: “(...) *Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la*

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0341-****Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

*delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-20-5-2022, de fecha 20 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: (...) **“Artículo 2.-** Designar a la Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón como Directora Provincial de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del sábado 21 de mayo del 2022”;

**Que**, Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-9-2-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral; resuelve: **“Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 09 de febrero de 2024, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Generales 2025”, a partir del 09 de febrero de 2024, en el que se elegirán: Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029(...)

**Que**, Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-4-2024-R, de fecha 05 de abril del 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: **“Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Informe de Directrices, Matriz Presupuestaria, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones Generales 2025; y, presupuesto por el valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (USD \$ 91.707.668,72)**, para las Elecciones Generales 2025.”

**Que**, Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-11-9-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: **“Artículo 1.-** Aprobar la Convocatoria a “Elecciones Generales 2025” (...)

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UTPPEI-2024-0348-M, de fecha 30 de octubre de 2024, el Mgs. Fabián Isaías Mendoza Mendoza, Analista Provincial de Procesos Electorales 1, solicita a la Mgs. Vanessa Margarita Arciniega Rocha, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2 Encargada; el aval de planificación, a fin de continuar con el proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025.**

**Que**, Mediante Memorando Nro. CNE-UPGEPI-2023-0213-M, de fecha 31 de octubre de 2024, la Mgs. Vanessa Margarita Arciniega Rocha, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2 Encargada, remite al Mgs. Fabián Isaías Mendoza Mendoza, Analista Provincial de Procesos Electorales 1, el Aval de Planificación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025;** y manifiesta:“(...) se ha considerado el saldo disponible del sistema SIPLAN y el Saldo por Comprometer del Reporte del 30/10/2024 de las 12:19.5 del sistema ESIGEF, información que consta en los formularios - Solicitud de Aval de Planificación, que suma \$ 13.116,90(...)

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UTPPEI-2024-0351-M, de fecha 31 de octubre de 2024, el Mgs. Fabián Isaías Mendoza Mendoza, Analista Provincial de Procesos Electorales 1, solicita a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, la certificación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y de Catálogo Electrónico para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES**

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0341-**

**Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

**2025;**

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0558-M, de fecha 19 de noviembre de 2024, a Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, remite al Mgs. Fabián Isaías Mendoza Mendoza, Analista Provincial de Procesos Electorales 1, la Certificación del Plan Anual de Contratación (PAC) y de Catálogo Electrónico para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025;**

**Que**, mediante Certificación del Plan Anual de Contratación Nro. **PAC-0041**, de fecha 19 de noviembre de 2024; de conformidad con la información remitida por el área requirente, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, certifica que el objeto de contratación: **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025;** “(...) *se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2024 del Consejo Nacional Electoral (...)*”;

**Que**, mediante comunicado, de fecha 19 de noviembre de 2024; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, certifica que se ha verificado que **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de acuerdo con las características enviadas por el área requirente mediante quipux del **OBJETO DE CONTRATACIÓN**, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UTPPEI-2024-0410-M, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Mgs. Fabián Isaías Mendoza Mendoza, Analista Provincial de Procesos Electorales 1, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025;**

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNE-UTPPEI-2024-0410-M, de fecha 20 de noviembre del 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita al Ing. Freddy Raúl Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, “(...) *verificar la disponibilidad presupuestaria, y la documentación habilitante, y proceder con el trámite correspondiente, en estricta observancia de la normativa legal vigente*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPFI-2024-0359-M, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Ing. Freddy Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, entrega al Mgs. Fabián Isaías Mendoza Mendoza, Analista Provincial de Procesos Electorales 1, la Certificación Presupuestaria Nro. **105** “(...) *que servirá CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025 (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UTPPEI-2024-0414-M, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Mgs. Fabián Isaías Mendoza Mendoza, Analista Provincial de Procesos Electorales 1, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, la emisión de las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025;**

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0341-****Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNE-UTPPEI-2024-0414-M, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita al Ing. Freddy Raúl Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, “(...) *verificar la disponibilidad presupuestaria, y la documentación habilitante, y proceder con el trámite correspondiente, en estricta observancia de la normativa legal vigente*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPFI-2023-0373-M, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Ing. Freddy Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, entrega al Mgs. Fabián Isaías Mendoza Mendoza, Analista Provincial de Procesos Electorales 1, las Certificaciones Presupuestarias Nro. **1576** y **1577** “(...) *para “CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025” (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE- CNE-UTPPEI-2024-0437-M, de fecha 30 de noviembre de 2024, el Mgs. Fabián Isaías Mendoza Mendoza, Analista Provincial de Procesos Electorales 1, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, autorización para iniciar el proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; y manifiesta lo siguiente: “(...) *me permito sugerir se designe a la funcionaria Jannes Micaela Palacios Sanchez, quien actuará como Delegada del proceso; además, requiero muy comedidamente, se continúe con el trámite que corresponda para cumplir con la siguiente fase (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-DPI-2024-1581-M, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, autoriza y entrega a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, el expediente del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; y manifiesta lo siguiente: “(...) *me permito designar a la Abg. Jannes Micaela Palacios Sanchez, funcionaria de la institución como Responsable del Proceso antes citado (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0691-M, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, entrega a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, el Expediente validado del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, con los Pliegos para la respectiva revisión y elaboración de la Resolución de Inicio del proceso para la creación y publicación en el SOCE;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-DPI-2024-1679-M, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, entrega a la Abg. Karen Ortiz Guerra, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1, el expediente del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, para la respectiva revisión y elaboración de la Resolución de Inicio del proceso en estricta observancia de la normativa legal vigente;

**Que**, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-DPI-2024-0326, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitida por la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura resuelve: “(...) **Artículo I.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPEI-2024-00001, para CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025.**

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0341-**

**Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

**Artículo 2.-** Aprobar el Pliego de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-DPEI-2024-00001**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**.

**Artículo 3.-** Se designa como responsable del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, a la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal.

**Artículo 4.-** Se delega a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, como Ejecutora del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-DPEI-2024-00001**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, al amparo del Art. 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.(...);

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0700-M, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, remite a la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, la "(...) *Notificación en su calidad de Responsable del proceso, para CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025*(...)";

**Que**, mediante Acta Nro. 0001 de PREGUNTAS Y RESPUESTAS del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 25 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0326, de fecha 20 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto trata el siguiente orden del día: 1.Designación del Secretario/a del proceso, 2. Revisión de la herramienta del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE del presente proceso de contratación, para dar respuesta a las preguntas o aclaraciones de existir. 3.Aclaraciones del proceso SIE-DPEI-2024-00001.

**Que**, mediante Acta Nro. 0002 de CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 26 de diciembre de 2024, "(...) *en la oficina de la Unidad Provincial Administrativa del Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Imbabura, ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera 1-165 y Sánchez y Cifuentes, segunda planta; se deja constancia de lo correspondiente a las ofertas(...); (...) siendo las 20:16, se procede a verificar que se cuenta en la plataforma SOCE la oferta del proveedor ROCHA SUAREZ PIEDAD GUADALUPE, la cual fue publicada en el portal el día 26 de diciembre de 2024 a las 19:55:44*(...)";

**Que**, mediante Acta Nro. 0003 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0326, de fecha 20 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: Lectura del Cierre de recepción de Ofertas, presentadas dentro del proceso de contratación NRO: SIE-DPEI-2024-00001, para "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025". 2. Apertura de las ofertas presentadas por los oferentes en el proceso de contratación

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0341-**

**Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

NRO: SIE-DPEI-2024-00001, para “CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”. 3. Varios.;

**Que**, mediante Acta Nro. 0004 CONVALIDACIÓN DE ERRORES, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0326, de fecha 20 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: 1. Evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación NRO: SIE-DPEI-2024-00001, para “CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”. 2. Convalidación de errores de las ofertas. 3. Varios.;

**Que**, mediante Acta Nro. 0005 CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 29 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0326, de fecha 20 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: 1. Calificación de oferta proceso de contratación Nro. SIE-DPEI-2024-00001 para “**CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**” 2. Varios;

**Que**, mediante Informe Nro. 001, de fecha 31 de diciembre de 2024, suscrito por la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0326, de fecha 20 de diciembre de 2024, recomienda que: “(...) *Se recomienda que en la sesión de negociación se proponga al proveedor ROCHA SUAREZ PIEDAD GUADALUPE con RUC: 1000896744001 iniciar con una rebaja que sobrepase el 5% del presupuesto referencial con la finalidad de llegar a un porcentaje favorable para la institución (...)*”;

**Que**, mediante Acta Nro. 0006 NEGOCIACIÓN, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 29 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0326, de fecha 20 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: 1. Negociación del proceso de contratación NRO: **SIE-DPEI-2024-00001**, para “**CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**” 2. Varios.;

**Que**, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0326, de fecha 20 de diciembre de 2024, recomienda que: “(...) *Una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se presenta el informe de recomendación expresa de adjudicación al Ordenador de Gasto correspondiente del*

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0341-****Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

*Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial de Imbabura y se RECOMIENDA EXPRESAMENTE adjudicar a la oferente ROCHA SUAREZ PIEDAD GUADALUPE , con RUC 1000896744001, para “CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”, signado con Nro. SIE-DPEI-2024-00001, por un valor de USD 10.835,13 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES 13/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA. (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-UPAJI-2024-0418-M, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. SIE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0326, de fecha 20 de diciembre de 2024, recomienda a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, “(...) adjudicar el proceso para “CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”, a la oferente: ROCHA SUAREZ PIEDAD GUADALUPE , con RUC 1000896744001(...);”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNE-DPI-2024-1733-M, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, entrega a la Abg. Karen Ortiz Guerra, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1, el expediente del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, para la respectiva revisión y elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso en estricta observancia de la normativa legal vigente.

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por Delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-DPEI-2024-00001**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, a la oferente ROCHA SUAREZ PIEDAD GUADALUPE, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1000896744001, por un monto de USD 10.835,13 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON 13/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, conforme lo determina el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.-** Se dispone el cumplimiento de la presente Resolución al Responsable Administrativo de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, dentro de sus competencias.

**Artículo 3.-** Se delega a la Unidad Provincial Administrativa de Imbabura, la publicación y la sustanciación en el portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPEI-2024-00001, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Se designa al Ing. Michael Geovanny Pasquel Alemán, Asistente Electoral Transversal, como

**Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0341-**

**Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

Administrador del Contrato para el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-DPEI-2024-00001**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Y RECINTOS ELECTORALES (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE) EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, quien será el responsable de realizar la recepción, a fin de que realice la verificación del cumplimiento conforme a lo establecido en los términos de referencia.

**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.



Firmado electrónicamente por:  
**ALEXANDRA ELIZABETH  
ALENCASTRO PAVON**

Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón  
**DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

Referencias:

- CNE-DPI-2024-1733-M

NUT: CNE-2024-197309

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Jannes Micaela Palacios Sanchez	UPAJI	2024-12-31
Revisado por: Karen Elizabeth Ortiz Guerra	UPAJI	2024-12-31

